



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año XCVII

Lunes, 25 de abril de 2022

Número 49

SUMARIO

NÚMERO
REGISTRO

PÁGINA

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

- 122648 Notificación de incoación de expediente de recuperación posesoria de oficio del dominio público marítimo-terrestre indebidamente ocupado por parte de una construcción situada en la zona de El Pris, Término Municipal de Tacoronte 5686
- DIRECCIÓN GENERAL DE LA COSTA Y EL MAR**
- 122840 Notificación al D.N.I./C.I.F. 41841779-H, por infracción a la normativa de costas..... 5688
- 123039 Notificación al D.N.I./C.I.F. 43600215-N, por infracción a la normativa de costas..... 5689

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL

- 123075 Solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada del Catálogo de Protección del Patrimonio Cultural de Santa Cruz de Tenerife 5689

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE LA GOMERA

- 10472 Cese del personal eventual adscrito al Gabinete de la Presidencia..... 5690

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

- 122679 Aprobación de las Reglas Genéricas que regirán las Bases Específicas de plazas de personal laboral sujetas al proceso extraordinario de estabilización adicional de empleo temporal..... 5690
- 122708 Bases Generales y Convocatoria que regirán el otorgamiento de subvenciones para la realización de proyectos culturales por parte de empresas y empresarios/as (2022) 5706

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

- 122694 Aprobación de la convocatoria y bases del proceso selectivo para la configuración de una lista de reserva para la contratación laboral temporal o por interinidad de Profesores/as Músicos/as de la Banda Sinfónica 5721
- 122994 Extracto de la Convocatoria de Subvenciones a entidades ciudadanas correspondiente al ejercicio de 2022..... 5723

AYUNTAMIENTO DE EL PASO

- 122649 Puesta al cobro del Precio Público por la Prestación de Servicios Educativos en la Escuela Infantil Municipal “Doña Carmela”, correspondiente al mes de marzo de 2022 5724

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de
Santa Cruz de Tenerife

Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Administraciones
Públicas, Justicia y Seguridad

Servicio de Publicaciones
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.75.18. Fax: (922) 92.26.82
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Sociedad Canaria de Publicaciones, S.A.
C/ Doctor Juan de Padilla, 7
Tfno.: (928) 36.81.69. Fax: - (928) 38.37.14
E-mail: info@bopsantacruzdetenerife.com
35002 Las Palmas de Gran Canaria

TARIFAS
Inserción: 0,97 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 72,30 euros
más gastos de franqueo

la ocupación indebida en Dominio Público Marítimo Terrestre de una construcción situada en la zona de El Pris, del Término Municipal de Tacoronte, de conformidad con el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los siguientes términos:

Este Servicio Provincial de Costas en Santa Cruz de Tenerife, ha advertido la ocupación no autorizada del dominio público marítimo terrestre por una construcción de su propiedad, con una superficie aproximada de 645 m², identificada bajo el número 3, entre los mojones aproximados M-65 y M-66 del deslinde aprobado por Orden Ministerial con fecha 10 de mayo del 2002, situada en el término municipal de Tacoronte.

CONSIDERANDO que la disposición transitoria tercera, apartado 6, del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, establece:

“Las obras e instalaciones ilegales quedarán sujetas a lo establecido en la disposición transitoria cuarta. 1 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, y decimotercera de este reglamento. Se considerarán, en todo caso, ilegales las construidas con infracción de lo previsto en la disposición transitoria segunda del Reglamento de Costas, aprobado por Real Decreto 1088/1980, de 23 de mayo.”

CONSIDERANDO que la Disposición Transitoria Decimotercera, apartado 1, de dicho Reglamento dispone que:

“Las obras e instalaciones construidas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 22/1988, de 28 de julio, sin la autorización o concesión exigible con arreglo a la legislación de costas entonces vigente, serán demolidas cuando no proceda su legalización por razones de interés público (disposición transitoria cuarta.1 de la Ley 22/1988, de 28 de julio.”).

CONSIDERANDO que debe ser acreditado el “interés público” de una construcción de tales características, que en cualquier caso no puede ser destinado a uso residencial.

CONSIDERANDO que el artículo 27.1 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y el artículo 52.1 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, dictan que la servidumbre de tránsito recaerá sobre una franja de 6 metros, medidos tierra adentro a partir del límite interior de la ribera de mar y que deberá dejarse permanentemente expedita para el paso público peatonal y para los vehículos de vigilancia y salvamento.

CONSIDERANDO que tal servidumbre es imprescriptible, y que la protección del dominio público marítimo-terrestre comprende la defensa de su integridad y de los fines de uso general a que está destinado y así los terrenos colindantes al mismo están sujetos a las limitaciones y servidumbre que se determinan en los términos de la citada Ley de Costas, tal y como dispone en sus artículos 20 y 21.

CONSIDERANDO que el dominio público es imprescriptible, según los artículos 132.1 de la Constitución y 7 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y que la Administración del Estado puede recuperar de oficio la posesión indebidamente perdida de los bienes de dominio público.

CONSIDERANDO que el artículo 9.1 de la Ley de Costas citada no permite la existencia de terrenos de propiedad distinta de la demanial del Estado en ninguna de las pertenencias del dominio público marítimo terrestre.

CONSIDERANDO que el artículo 10.2 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, establece que: “Asimismo tendrá la facultad de recuperación posesoria de oficio y en cualquier tiempo sobre dichos bienes -de dominio público- según el procedimiento que se establezca reglamentariamente”; y que el Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, regula dicho procedimiento en su artículo 16.

Crit.	A, B, C, D		Puntos
1. El grado de calidad e interés del proyecto:			50 pts.
a)	La calidad y solvencia artística y técnica de las actividades para las que se solicita subvención, con especial atención a la contemporaneidad de la programación, la apuesta por actividades que incluyan la investigación y la experimentación, o la capacidad para generar procesos artísticos nuevos e implicados en el ámbito local, nacional e internacional de la cultura:		25
b)	Idoneidad, calidad, viabilidad y alcance de las actividades dirigidas a la formación de públicos o la mediación cultural, que se acreditará por el solicitante con la presentación de una propuesta detallada de tales estrategias:		10
c)	Interés del proyecto dentro del mapa cultural de Tenerife y su aportación al equilibrio de la oferta cultural en todo el territorio □ la oferta de actividades que tiendan a la amplificación del espacio cultural al margen de la industria, el ocio y el entretenimiento y en las que entren en el diálogo contemporáneo propuestas de creadores locales:		10
d)	La proyección insular, nacional e internacional del proyecto cultural entendida tanto desde la perspectiva de la selección de contenidos como de la capacidad para la construcción de un relato válido para esos tres ámbitos:		5
A, B, C		D	
2. La trayectoria de la actividad o del solicitante:			20 pts.
a)	Número de ediciones anteriores:	Número de ediciones anteriores del festival o evento:	
	10 ediciones anteriores o más: 9 ediciones anteriores: 8 ediciones anteriores: 7 ediciones anteriores: 6 ediciones anteriores: 5 ediciones anteriores: 4 ediciones anteriores: 3 ediciones anteriores:	20 ediciones o más: 18 ediciones: 16 ediciones: 15 ediciones: 14 ediciones: 13 ediciones: 12 ediciones: 11 ediciones:	10 8 6 5 4 3 2 1
b)	Evaluación de la estabilidad, trayectoria y solvencia de los solicitantes, y la consistencia, el interés cultural, la repercusión y la financiación de las ediciones anteriores de la propuesta:	Evaluación de las convocatorias públicas, producciones o artistas invitados, residencias, mercados y otras actividades similares de las 4 últimas ediciones: hasta 6 puntos.	10
		Evaluación de la estabilidad, trayectoria y solvencia de los solicitantes, y la consistencia, el interés cultural, la repercusión y la financiación de las <u>cuatro (4) ediciones</u> anteriores de la propuesta: hasta 4 puntos	
A, B, C		D	
3. El presupuesto de la actividad:			20 pts.
Viabilidad de la propuesta de ingresos y de gastos, con especial atención a la adecuación de los gastos a los precios de mercado y la viabilidad de la estructura de ingresos y del plan de financiación. Se valorará especialmente que el presupuesto de gastos contemple precios de mercado, tanto en los servicios como en las posibles contrataciones laborales, y en que el plan de financiación incluya aportaciones privadas y públicas verificables: hasta 20 puntos.	a)	Viabilidad de la propuesta de ingresos y de gastos, con especial atención a la adecuación de los gastos a los precios de mercado y la viabilidad de la estructura de ingresos y de gastos: hasta 10 puntos.	20
	b)	Porcentaje sobre el total del presupuesto de financiación pública de las 4 últimas ediciones: 1 punto si la media de la financiación de las cuatro últimas ediciones es del 10% o superior, y un punto más por cada 10 puntos porcentuales adicionales hasta un máximo de 5 puntos.	
	c)	Porcentaje sobre el total del presupuesto de financiación privada (patrocinios privados), excluidos los ingresos propios, de las 4 últimas ediciones: 1 punto si la media de financiación privada de las últimas cuatro ediciones es del 5% o superior y un punto más por cada incremento de cinco puntos porcentuales hasta un máximo de 5 puntos.	

A, B, C, D		
4. La calidad de la documentación presentada y sensibilización en políticas de igualdad:		10 pts.
a)	Evaluación de la documentación aportada y su capacidad para describir el proyecto con eficacia y solvencia a partir del diseño funcional, la organización de los contenidos y la argumentación conceptual; en concreto: <ul style="list-style-type: none"> - La descripción coherente y clara de los objetivos perseguidos: hasta 3 puntos - El detalle de las actividades que componen el programa: hasta 2 puntos 	5
b)	Acciones positivas para la igualdad de oportunidades: <ul style="list-style-type: none"> - Presenta documentos con medidas de igualdad de aplicación en el diseño y la producción del proyecto: hasta 3 puntos - Paridad entre artistas y profesionales afines para conseguir una representación o composición equilibrada que garantice la presencia de mujeres y hombres en todos los ámbitos de la propuesta: hasta 2 puntos 	5

Para optar a la condición de beneficiario en las modalidades A), B) y C), la solicitud presentada deberá obtener al menos 25 puntos en el criterio número 1: Grado de calidad e interés del proyecto; y al menos 60 puntos en la puntuación total.

Para la Modalidad D, la condición de beneficiario se establece a partir de 30 puntos en el criterio número 1: Grado de calidad e interés del proyecto; y al menos 70 puntos en la puntuación total.

Fórmula de reparto:

Se confeccionará una lista por orden de puntuación para cada modalidad. El crédito se repartirá por orden de puntuación, hasta que se cubra el número inicialmente establecido de proyectos por modalidad. Ningún beneficiario podrá obtener financiación en más de dos modalidades.

Si no se agota el número de proyectos establecidos para una modalidad y, en consecuencia, aún existiera crédito disponible, éste se otorgará, por orden de puntuación, a los proyectos de las modalidades A, B o C que obtengan más de 60 puntos, aún cuando esto supusiera aumentar el número de proyectos asignados inicialmente a cada modalidad.

En la Modalidad D, en primer lugar se dará prioridad a las solicitudes de quienes hayan obtenido 70 puntos o más en el apartado de criterios de valoración. El crédito sobrante de esta modalidad, si lo hubiese, se imputará al resto de solicitudes por orden decreciente de puntuación hasta agotar el crédito inicialmente asignado. A los solicitantes que presenten dos proyectos de esta modalidad y obtengan en cualquiera de ellos o en ambos una puntuación inferior a 70 puntos y superior a 60, se les subvencionará en primer lugar el que obtenga mejor puntuación; los segundos proyectos presentados se atenderán únicamente si realizado el primer reparto existe crédito disponible, procediendo a realizar un segundo y sucesivos repartos por orden de puntuación obtenida hasta agotar el crédito inicialmente asignado a esta modalidad.

A los efectos de este cálculo, las puntuaciones se redondearán al número entero más próximo.

En caso de empate, en cualquiera de las modalidades, se optará por el proyecto que haya obtenido mayor puntuación en el criterio 1. Si el empate se mantiene, se optará por el proyecto que tenga mayor puntuación en el criterio 2.

Aquellos proyectos que superen la puntuación mínima establecida para cada modalidad pero que no hayan obtenido subvención, conformarán una lista de reserva por orden de puntuación y modalidad; estos proyectos podrán ser subvencionados en el caso de renuncia o no aceptación expresa con carácter previo al acuerdo de concesión de alguna de las ayudas propuestas.

En estos casos (renuncia o no aceptación expresa) se atenderán primero los proyectos que no hubieran

obtenido el total de la cuantía fija según modalidad hasta completar dicha cantidad. Los proyectos integrantes de la lista de reserva podrán ser beneficiarios de ayuda, conforme a la modalidad y al orden establecido o, en su caso, a lo dispuesto en el párrafo anterior.

8) RÉGIMEN DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN:

Las subvenciones serán concedidas de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, y mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

El procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

9) SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

9.1. Formulario de solicitud:

La solicitud se formalizará según el modelo normalizado de formulario habilitado en sede electrónica <https://sede.tenerife.es> una vez se inicie el plazo de presentación establecido en la correspondiente convocatoria. La solicitud incluye la siguiente declaración responsable:

- Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).

- Que se compromete a cumplir las condiciones especificadas en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.

- Que su domicilio fiscal está ubicado en territorio español, o dispone de una residencia fiscal o un establecimiento permanente en territorio español de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes.

- Que no está incurso en alguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones

y no tiene obligaciones por reintegro de subvenciones, según lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 25 RLGS.

- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica, con el Cabildo Insular de Tenerife, así como con la Seguridad Social.

- Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

9.2 Documentación complementaria:

Junto con la solicitud se adjuntarán los siguientes documentos:

1. El Proyecto de actividad cultural en el que se especifiquen actividades, fechas y lugares de realización, objetivos, planes de comunicación, proyectos de formación y el resto de extremos necesarios para puntuar todos los criterios de valoración establecidos en la cláusula 7ª de esta convocatoria, especialmente los relativos al criterio número 1 y sus cuatro apartados. El documento con el proyecto tiene un límite máximo de veinte (20) páginas formato DIN A4, incluidas la portada, la contraportada y los anexos.

En el caso de que el proyecto se presente a una segunda modalidad se deberá presentar una addenda con las modificaciones correspondientes. Esta addenda tendrá una extensión máxima de 2 páginas.

El órgano de evaluación se servirá de la documentación presentada, por lo que se valorará identificar y definir con precisión los documentos relevantes bajo epígrafes que permitan agilizar los procesos de consulta y recuperación de información para así poder cuantificar correctamente los criterios de valoración.

2. El Presupuesto de ingresos y de gastos de las actividades, desglosado por conceptos y totalizado de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 -requisitos de financiación- y en la cláusula 6. En el presupuesto de ingresos se deberá incluir la cantidad que se solicita al Cabildo de Tenerife así como el resto de ingresos para financiar la totalidad del proyecto. Ambas cantidades, ingresos y gastos, deben coincidir. El documento con el presupuesto de ingresos y gastos deberá permitir la valoración del criterio número 3.

En el caso de que el proyecto concorra por una segunda

modalidad, se deberá presentar una addenda con las modificaciones necesarias, para adaptar el proyecto a la nueva situación de financiación derivada del cambio de modalidad.

3. La Memoria del solicitante y de las actividades culturales desarrolladas con anterioridad con un límite máximo de diez (10) páginas formato DIN A4, incluidas portada, contraportada y anexos. Esta memoria deberá permitir la valoración de los criterios de valoración incluidos en la cláusula 7ª y en especial el criterio número 2.

4. Declaración responsable en la que conste el número de ediciones anteriores del proyecto cultural para el que se presenta solicitud, con indicación del año de celebración, el coste total que supuso el proyecto en cada una de las ediciones, así como la procedencia de la financiación de los mismos indicado cantidades y porcentajes.

5. Documentación general:

En caso de personas jurídicas:

a) Copia de la Tarjeta de Identificación Fiscal con el CIF de la empresa.

b) Copia de la escritura pública o documento de constitución y estatutos registrados de la empresa, con el correspondiente sello de diligencia de inscripción o identificación del Registro. Deberán quedar acreditados tanto la vinculación entre el objeto social de la entidad solicitante y el proyecto cultural objeto de la ayuda, como el nombramiento del representante legal que firma la solicitud en nombre de la empresa.

c) Certificado o documento con fecha actual que acredite la estructura organizativa de los miembros directivos, socios, administradores o administrador único y sus cargos sociales, dentro de la entidad (persona jurídica) solicitante durante los dos últimos años.

En caso de personas físicas:

a) Copia del NIF, solo en caso de que el solicitante haya marcado expresamente en la solicitud su no autorización a la consulta.

b) Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT (alta en el IAE, Impuesto de Actividades Económicas) en el epígrafe y subepígrafe correspondiente al sector de actividades relacionadas

con las que son objeto de subvención, en caso de que el solicitante no haya autorizado expresamente en la solicitud su consulta.

En relación con la documentación general que ya obre en poder de la Administración, el solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en los artículos 28.3 y 53.1.d de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC). Para ello no deben haber transcurrido más de cinco (5) años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, deberá hacerse constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos y presentar una declaración de que no han variado las circunstancias que figuran en los mismos.

De conformidad con lo dispuesto en la LPAC, al objeto de la consulta/verificación de datos, en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento, salvo oposición expresa del solicitante, la presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano instructor para comprobar de oficio a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan, los siguientes datos:

- Consulta de datos de identidad (NIF) del solicitante o de su representante legal.
- Cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.

Para la consulta a través de las plataformas de intermediación de las Administraciones Públicas de los siguientes datos tributarios será necesario el previo consentimiento expreso (recogido en la solicitud normalizada):

- Cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria Canaria.
- Cumplimiento de las obligaciones con el Cabildo Insular de Tenerife.
- Situación en el censo de actividades económicas de la AEAT (alta en el IAE, Impuesto de Actividades Económicas).

En caso de oposición o no autorización respectivamente, el solicitante deberá acompañar a la solicitud la documentación acreditativa de los citados datos. Los certificados tienen una vigencia de seis meses a partir de su fecha de expedición por el órgano competente, mientras no se produzcan modificaciones de las circunstancias determinantes de su contenido, y deberán estar vigentes en la fase de concesión del procedimiento administrativo.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano instructor podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiera el documento.

El modelo de solicitud y las bases generales y de la convocatoria se encuentran a disposición de los interesados en el Centro de Servicios al Ciudadano de este Cabildo Insular y en las oficinas descentralizadas del mismo, así como en Sede Electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es/>). Asimismo, podrán solicitar información en el teléfono de información al ciudadano 901.501.901 o 922.239.500, en horario general de lunes a domingo, de 07:00 a 23:00 horas, o a través del correo 901501901@tenerife.es

9.3 Presentación:

El plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE (20) DÍAS NATURALES a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

El formulario electrónico del procedimiento “Convocatoria de subvenciones para la realización de proyectos culturales por parte de empresas y empresarios/as 2022”, debidamente cumplimentado y dirigido al Servicio Administrativo de Cultura podrá presentarse:

- Si se trata de personas jurídicas, les será de aplicación lo regulado en el artículo 14.2 de la LPACAP, por lo que la solicitud deberá presentarse de forma telemática a través de la sede electrónica del Cabildo en <https://sede.tenerife.es>, para lo cual deberá tenerse en cuenta:

- En la sección de “Trámites y Servicios” de la sede electrónica podrá acceder a los trámites y

utilizando el buscador podrá encontrar el procedimiento de subvención cuya solicitud quiere presentar.

- Utilizando el botón de “Tramitar por Internet”, se accede automáticamente al área personal y se inicia el proceso de tramitación.

- Para poder iniciar la tramitación de la subvención, los solicitantes podrán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve, habilitado para personas jurídicas. Para más información acceder a: <https://sede.tenerife.es/es/datos-de-la-sede/tramitar-en-linea>

- Una vez cumplimentada la solicitud y adjuntados los documentos que deben acompañar a la misma, deberá presentarse en el Registro Electrónico del Cabildo a través de la sede electrónica. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, así como la documentación que debe acompañar a la misma, serán remitidas de forma automatizada al Área de Carreteras, Movilidad, Innovación y Cultura.

- En el momento en el que concluya la presentación de su solicitud por Internet, recibirá de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico.”

- Si se trata de personas físicas, podrán elegir como canal de presentación preferentemente el electrónico, en los términos indicados anteriormente. Si se opta por la presentación presencial (en papel), se deberá cumplimentar el formulario de solicitud disponible en sede electrónica, descargarlo y presentarlo junto con la documentación requerida en el Registro General o registros auxiliares de la Corporación, previa cita a través de <https://citaprevia.tenerife.es/> o de los teléfonos 901.501.901 o 922.239.500; o en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 16.4 LPACAP.

El formulario en papel tiene los mismos efectos que el electrónico, lo que implica que al solicitante le asisten los mismos derechos a efectos de consulta, verificación y comprobación de oficio o a instancia del interesado de datos de identidad, tributarios y de la Seguridad Social.

El certificado electrónico con el que se realice la presentación deberá corresponder al solicitante de la ayuda o su representante legal.

Con independencia de la documentación señalada, se podrá requerir en todo momento la información

complementaria que en función de las características del proyecto o datos facilitados se estime necesaria.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la subvención solicitada o, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

9.4. Presentación del resto de documentación durante el procedimiento:

La presentación de cualquier documentación con posterioridad a la solicitud como la subsanación, alegaciones, modificaciones o justificaciones, entre otros, se realizará a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife accediendo al Área personal, para lo que los usuarios deberán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve. Una vez se haya accedido, el apartado “Mis expedientes” contiene todos los expedientes en los que se tiene la condición de interesados. Localizado el expediente, se pulsa en el botón “Acceder al expediente” y una vez dentro, en “Iniciar aportación”.

Las personas físicas también podrán utilizar el Registro General o registros auxiliares de la Corporación, previa cita a través de <https://citaprevia.tenerife.es/> o de los teléfonos 901.501.901 o 922.239.500, así como los registros y oficinas a que se refiere el artículo 16.4 LPACAP.

10) SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.

Si las solicitudes no reúnen los requisitos exigidos en las Bases o en la presente convocatoria y/o cualquiera de los datos previstos en el artículo 66 de la LPACAP, se requerirá al interesado para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, con apercibimiento de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68.1 de dicha Ley.

La subsanación de la documentación que haya requerida por la Corporación Insular se presentará siguiendo lo previsto en la base 9.4.

Para la valoración de los proyectos se tendrá en cuenta únicamente la documentación aportada durante el

plazo de presentación de solicitudes. Pasado dicho plazo no se admitirán mejoras de la solicitud. No obstante, el órgano instructor podrá requerir aclaraciones sobre la solicitud presentada que no supongan reformulación ni mejora de la misma.

No se solicitará la subsanación en los siguientes supuestos:

- Cuando no se presente junto con la solicitud el proyecto de la actividad y el presupuesto de ingresos y gastos. Este supuesto conlleva la exclusión de la solicitud.

- Cuando de la documentación presentada se pueda concluir que el proyecto o el peticionario están excluidos de la convocatoria.

- La documentación relativa a la acreditación de los criterios de valoración por ser extremos desconocidos si no se alegan. Los criterios no documentados no se puntuarán.

11) MEDIOS DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES.

Las notificaciones a los interesados durante el procedimiento (subsanación, propuestas de acuerdo -provisional y/o definitiva-, acuerdo de otorgamiento, instrucción y resolución de recursos, etc.) se realizarán mediante anuncio publicado físicamente en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el de los Registros Auxiliares y que podrá ser consultado a efectos informativos en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular (<https://sede.tenerife.es>), o mediante notificación electrónica individual según proceda.

La notificación electrónica de los actos administrativos dictados por esta Corporación Insular se realizará a través de la Carpeta Ciudadana del Punto de Acceso General (PAG). Se podrá acceder a dicha Carpeta a través del Área Personal - Mis notificaciones de la sede electrónica del Cabildo de Tenerife, utilizando cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve, pinchando en el botón “Acceder a la carpeta. Además, si en el formulario de solicitud se facilita un correo electrónico, se recibirá un aviso que informará de la puesta a disposición de la notificación.

La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará de conformidad con las previsiones del artículo 18 de la LGS.

12) INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO: ÓRGANOS Y TRÁMITES.

La instrucción del procedimiento corresponde a la Jefatura del Servicio Administrativo de Cultura que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

12.1 Comisión Asesora:

Dadas las características técnicas de la convocatoria, se constituirá una Comisión Asesora que evaluará e informará los criterios cualitativos 1a-d, 2b, 3 Único y 3 a, y 4a que se recogen en la base 7ª. La puntuación otorgada por la Comisión Asesora referida a los criterios cualitativos será vinculante para la Comisión de Valoración en la determinación de las puntuaciones finales y la consiguiente propuesta de resolución.

Esta comisión asesora estará integrada por tres profesionales de la gestión y la actividad cultural con experiencia, que no podrán tener relación directa con ninguno de los proyectos presentados a la convocatoria.

12.2 Comisión de Valoración:

Esta Comisión tendrá la siguiente composición:

- Presidente: El Director Insular de Cultura o sustituto/a.

- Vocales:

• La Responsable de Unidad Orgánica de Cultura o sustituto/a.

• El Jefe de Unidad Técnica de Cultura o sustituto/a.

• El Técnico de Gestión Cultural de la Unidad Orgánica de Cultura.

• Un Técnico de Administración General y/o Especial del Cabildo Insular de Tenerife o experto externo que se designe.

- Secretaria: La Jefe del Servicio Administrativo de Cultura o sustituto/a.

A la vista del informe de la comisión asesora, y tras la evaluación del resto de criterios de las solicitudes presentadas, la Comisión de Valoración emitirá un

informe en el que se concretará la puntuación correspondiente y la cuantía de subvención para cada proyecto, siempre dentro del límite máximo subvencionable establecido.

En caso de no poder atender íntegramente un proyecto concreto se podrá requerir al solicitante afectado la modificación del proyecto inicialmente presentado. En el caso de que dicho proyecto tras la modificación no resulte viable se atenderá al siguiente proyecto por orden de puntuación.

El informe de la Comisión de Valoración contendrá:

- La relación de solicitantes.

- El resultado de la valoración desglosado por criterios.

- El importe correspondiente a cada solicitante.

12.3 Tramitación:

El órgano instructor, a la vista de la documentación que obra en el expediente y de los trámites evacuados, emitirá la propuesta de resolución provisional y/o definitiva, según proceda, de acuerdo con el artículo 24 de la LGS y el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife.

Como motivación de dicha propuesta será suficiente la reseña del informe de la Comisión de Valoración.

No se admitirán las alegaciones a la propuesta provisional que tengan que ver con discrepancias sobre la puntuación otorgada por la Comisión Asesora en el ejercicio de su función de valoración de los criterios cualitativos, toda vez que éstas han sido determinadas a partir de la documentación presentada por los interesados y por medio del criterio de expertos específicamente designados por su formación y/o su trayectoria profesional en el sector cultural.

Podrá prescindirse del trámite de propuesta de resolución provisional cuando en el procedimiento no se tengan en cuenta otros hechos, alegaciones y/o pruebas que las aportadas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución tendrá carácter definitivo, notificándose a los interesados, de acuerdo con la previsión de la cláusula 11, y otorgándose un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES para que acepten la subvención otorgada, el transcurso de este plazo sin que se reciba respuesta de los interesados se entenderá como aceptación de la subvención.

Las propuestas de resolución provisional y/o definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente al Cabildo Insular de Tenerife.

13) RESOLUCIÓN DEL OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES.

El órgano competente para resolver el otorgamiento de estas subvenciones será, de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio económico, el Director Insular de Cultura.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será de SEIS (6) MESES, sin perjuicio de las excepciones que a dicho plazo establezca la normativa vigente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la LPACAP, los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior no se ha dictado y notificado resolución expresa.

Contra la resolución de concesión de la subvención se podrá interponer Recurso de Alzada ante el Presidente de la Corporación en el plazo de UN MES, cuya resolución agotará la vía administrativa a efectos del recurso ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo previsto en los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación del Recurso Administrativo de Alzada podrá llevarse a cabo a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife accediendo al procedimiento denominado "Recurso Administrativo de Alzada".

14) PAGO Y GARANTÍAS.

El pago de estas ayudas se realizará, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha en la que se dicte la resolución de concesión en un único pago sin que sea necesaria la constitución de garantía.

Conforme al artículo 34.5 de la LGS no podrá realizarse el pago de la ayuda en tanto el beneficiario no acredite hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de

reintegro de acuerdo con lo establecido en el artículo 34.5 de la LGS.

Las subvenciones que se regulan en las presentes Bases son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. El importe de la subvención individual en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso contrario, se procederá a la reducción de la aportación del Cabildo Insular de Tenerife, de forma que no se sobrepase el porcentaje del 100% del coste del proyecto o actividad.

15) JUSTIFICACIÓN.

La justificación de estas ayudas se realizará ante el órgano instructor del procedimiento a través de la sede electrónica, de conformidad con el procedimiento establecido en la base 9.4., en los siguientes plazos:

- Las actividades realizadas hasta el 31 de diciembre de 2022 tienen plazo hasta el 28 de febrero de 2023.

- Las actividades realizadas entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2023 tienen plazo hasta el 30 de agosto de 2023.

La justificación habrá de comprender, en todo caso, la documentación que a continuación se detalla:

1. Memoria justificativa del proyecto realizado que incluya como mínimo:

- Actividades efectuadas con indicación de contenidos, fechas y lugares definitivos de las mismas.

- Resultados obtenidos y asistencia de público.

- La documentación gráfica que evidencie la utilización del logotipo del Cabildo Insular de Tenerife, salvo que la actividad haya sido realizada con anterioridad a la concesión de la subvención.

La memoria no podrá superar la extensión máxima de quince (15) páginas DIN-A4.

2. Memoria económica justificativa del coste total de la actividad realizada, comprensiva de la liquidación

del presupuesto de ingresos y gastos en que se detalle lo siguiente:

a) Gastos e inversiones de la actividad efectuados:

En este apartado se hará una relación desglosada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y fecha de pago. A este respecto, el órgano concedente de la subvención solicitará posteriormente la remisión de los justificantes que estime oportunos de entre los identificados por el beneficiario como gastos imputados a esta subvención a los efectos de obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención exclusivamente sobre la parte que subvenciona esta Corporación.

Dichos justificantes consistirán en:

- Facturas nominativas de los gastos imputados a la subvención concedida, que deberán contener en todo caso los datos identificativos del beneficiario, además de los de la entidad emisora. En el caso de que las facturas presentadas figuren en idioma diferente al castellano se deberá aportar junto con las mismas una traducción íntegra al castellano y una declaración de quien realice dicha traducción, con su nombre y número del D.N.I., responsabilizándose de la misma.

- Gastos salariales:

• Copia de las hojas de salario correspondientes a los trabajadores y meses imputados a la subvención.

• Copia de los Recibos de liquidación y Relación nominal de trabajadores correspondientes a los meses imputados a la subvención.

- Copia de los Modelos 111 y 190 correspondientes a las retenciones de IRPF realizadas.

- Copia de los documentos acreditativos del abono efectivo de dichos gastos.

- Copia de los presupuestos solicitados para aquellos contratos de servicios o suministros que superen la cuantía de 15.000 euros.

b) Ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. El importe de la subvención otorgada por este Cabildo Insular no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con

otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

c) Explicación, en su caso, de las desviaciones acaecidas respecto al presupuesto presentado en la solicitud, siempre que supongan una minoración superior al 15% del importe inicialmente estimado.

d) Declaración responsable de que los gastos imputados a la subvención recibida no incluyen servicios prestados por profesionales autónomos que sean miembros directivos, socios o administradores de la persona jurídica beneficiaria de la ayuda concedida o lo hayan sido en los dos últimos años.

e) En los supuestos de remanentes no aplicados o en caso de que el coste de la actividad no cumpla los requisitos mínimos de financiación establecidos en la presente convocatoria, justificante de pago de reintegro (extracto bancario) de la cantidad correspondiente, así como de los intereses derivados de los mismos.

Las aportaciones en especie efectuadas por otras entidades públicas o privadas ajenas al beneficiario solo se considerarán si se presenta certificación de la entidad que la realiza, donde se especifique la naturaleza de los bienes y servicios prestados y su valoración económica de acuerdo a precios de mercado. Dichos importes deben reflejarse tanto en gastos como en ingresos.

Como quiera que el importe de la subvención está sujeto a unos límites porcentuales respecto del presupuesto total del proyecto según modalidad, en caso de una reducción de los gastos que implique el incumplimiento de los porcentajes establecidos con posterioridad al acuerdo de concesión, el solicitante deberá proceder a la devolución de las cantidades concedidas para hacer coincidir tales límites.

16) OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

a) Los beneficiarios deberán:

- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, la Administración Tributaria Canaria, el Cabildo Insular de Tenerife y con la Seguridad Social.

- No estar incurso en ninguna de las restantes causas de prohibición para recibir subvenciones establecidas en el artículo 13 de la LGS.

- No tener pendiente de justificar subvenciones anteriores otorgadas por la Corporación para la misma finalidad o conducta.

Consecuentemente, no podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 LGS.

En relación con el supuesto previsto en el artículo 13.2.g) de la LGS, se considerará que los beneficiarios se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando:

- No tengan deudas con la Administración concedente por reintegros de subvenciones en período ejecutivo o, en el caso de beneficiarios contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

- Las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

b) Los beneficiarios de las subvenciones deberán solicitar tres ofertas para los suministros o servicios en el caso de que los mismos superen el importe del contrato menor previsto en cada momento en la normativa de contratos vigente. Dicho importe asciende actualmente a quince mil (15.000) euros, impuestos indirectos excluidos.

c) Todas y cada una de las subvenciones que se otorguen en virtud de las presentes Bases se encuentran condicionadas al cumplimiento por parte de los beneficiarios de las obligaciones que en ellas se imponen. El incumplimiento de tales obligaciones por el beneficiario conllevará el reintegro parcial o total de las subvenciones otorgadas, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.

d) Los beneficiarios de las subvenciones deberán cumplir las obligaciones previstas en el artículo 14 de la LGS:

i. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

ii. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

iii. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

iv. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

v. Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

vi. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

vii. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

viii. Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la LGS, salvo cuando la actividad subvencionada se realice con anterioridad a la resolución de concesión.

ix. Proceder al reintegro de los fondos percibidos más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención hasta el momento en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS.

17. MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE CONCESIÓN:

Se consideran como alteraciones del proyecto que implican modificación de la resolución de concesión las siguientes causas:

- Ampliaciones del plazo de ejecución y/o justificación de los proyectos.

- Supuestos de variación en la forma jurídica del beneficiario, cambio de titularidad del mismo, fusiones, escisiones, absorciones, segregaciones, división de negocios, transformación social contemplada en la legislación mercantil o sucesión empresarial.

Estas alteraciones podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la modificación no cause perjuicio a terceros o afecte al principio de concurrencia.

b) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.

c) Que se solicite la modificación con una antelación mínima de QUINCE DÍAS HÁBILES a la fecha de vencimiento de los plazos de ejecución, o justificación de los proyectos en su caso, indicados en la resolución de concesión

El resto de cambios o incidencias de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión que no alteren esencialmente la naturaleza o los objetivos de la subvención, podrán aceptarse en la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga variar el destino y finalidad de la subvención, no perjudique derechos de terceros, y se justifique expresamente en la memoria de justificación u otra documentación. No obstante, el beneficiario podrá solicitar o comunicar cualquier alteración antes de la finalización del plazo de ejecución.

18. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO:

La falta o inadecuada justificación de cualquiera de los conceptos establecidos en las presentes Bases o el incumplimiento de las obligaciones previstas en las mismas conllevará el reintegro parcial o total de las subvenciones otorgadas, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.

Las modificaciones de los proyectos que afecten a la puntuación de los criterios de valoración establecidos en la base 7ª no comportarán reintegro alguno siempre que se mantenga la puntuación obtenida o, en su defecto, que su minoración no altere la prelación de beneficiarios establecida.

En el resto de supuestos, el reintegro total o parcial de las subvenciones otorgadas se acordará conforme al principio de proporcionalidad, atendiendo a la conducta del beneficiario y a las consecuencias que los eventuales incumplimientos tengan para la satisfacción del interés general.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo contemplado en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Cabildo Insular de Tenerife.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife.

Sin perjuicio de lo establecido en los apartados siguientes el beneficiario obligado al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por la Administración.

La cantidad adeudada deberá ser ingresada, en un único pago, en la cuenta corriente ES68 2100 9169 01 2200020968, haciendo constar en el ingreso el nombre del beneficiario y la línea de subvención. El referido ingreso habrá de comunicarse al Servicio Administrativo de Cultura del Cabildo Insular mediante la remisión del documento acreditativo del ingreso efectuado.

.En el caso de la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la LGS y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de beneficiario.

19. CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS:

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la proporción en que se encuentra la actividad realizada respecto de la total.

Si en la realización de una comprobación o control financiero por los servicios de la Administración se pusiera de manifiesto la falta de pago de todos o parte de los gastos realizados, siendo exigibles por los respectivos acreedores, se exigirá el reintegro aplicando el principio de proporcionalidad, a cuyo efecto se considerará reintegrable la subvención en proporción a los gastos impagados.

El incumplimiento de la obligación de dar publicidad a la ayuda concedida, en los términos del artículo 31.3 del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y de lo establecido en el artículo 6.6 de esta orden, será causa del reintegro parcial de hasta el 1 % del importe asociado a dicho incumplimiento.

En caso de que sea exigible la autorización de modificaciones, el incumplimiento de la exigencia de autorización supondrá la devolución de las cantidades desviadas.

20. CONTROL FINANCIERO:

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control de la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife.

Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio los órganos citados tendrán las facultades definidas en el artículo 46 de la LGS.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la LGS, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

21. REGIMEN SANCIONADOR:

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la LGS.

No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor y secretario, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

22. RÉGIMEN JURÍDICO:

En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); en el Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS); en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, publicada en el BOP número 6 de 14 de enero de 2005 (OGSCIT), y su modificación, publicada en el BOP número 107 de 6 de septiembre de 2021; así como en los preceptos no básicos de la referida LGS.

Contra el acuerdo de aprobación de las presentes bases y de su convocatoria se podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

En Santa Cruz de Tenerife, a diecinueve de abril de dos mil veintidós.

EL CONSEJERO INSULAR DEL ÁREA DE CARRETERAS, MOVILIDAD, INNOVACIÓN Y CULTURA VP1º, Enrique Arriaga Álvarez.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Servicio de Organización y Planificación de RRHH

ANUNCIO

1223

122694

La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 8 de abril de 2022, dispuso la corrección de error advertido en el apartado 3.4 de la Base Tercera de las que rigen el proceso selectivo para la configuración de una Lista de Reserva para la Contratación Laboral Temporal o por Interinidad de Profesores/as Músicos/as de la Banda Sinfónica, que fueron publicadas mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de

Tenerife número 40, de fecha 4 de abril de 2022, cuyo texto a continuación literalmente se transcribe:

“ASUNTO: EXPEDIENTE 3082/2021/RH RELATIVO A APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y BASES DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONFIGURACIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL O POR INTERINIDAD DE PROFESORES/AS MÚSICOS/AS DE LA BANDA SINFÓNICA.

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

“ANTECEDENTES DE HECHO

I. La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 24 de marzo de 2022, aprobó la convocatoria y las Bases que han de regir en el procedimiento selectivo para la configuración de una Lista de Reserva de Profesores/as Músicos/as de la Banda Sinfónica del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, para realizar contrataciones laborales temporales o por interinidad, en relación con plazas del Grupo III de la Plantilla de Personal Laboral, habiéndose publicado mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 40, de fecha 4 de abril de 2022.

II. En el apartado 3.4 de la Base Tercera de las que rigen la convocatoria se advierte un error de transcripción, ya que el plazo de presentación de instancias, de VEINTE DÍAS HÁBILES, se cuenta a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de dichas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, y no del extracto de la convocatoria en el del Estado, como se indica en el referido párrafo.

III. Las referidas Bases se hicieron públicas mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 40, de fecha 4 de abril de 2022, determinando el plazo de presentación de instancias desde el día 5 de abril, hasta el día 5 de mayo de 2022, ambos inclusive. El anuncio relativo a dicho plazo de presentación de instancias se hizo público mediante anuncio insertado en el Tablón de Edictos Corporativo y en la página web.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su apartado 2 dispone: “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.”

La redacción errónea del apartado 3.4 de la Base Tercera, que indica que el plazo de 20 días naturales para la presentación de instancias comenzará al día siguiente de la publicación del extracto del anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en vez de en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, tiene por consecuencia que alguno/a de los/as interesados/as en la presente convocatoria, no hayan presentado instancia a la espera de que se produzca dicha publicación en el Boletín Oficial del Estado, la cual no va a tener lugar, puesto que en el mismo no se publicitan procesos selectivos que tengan por finalidad la configuración de listas de reserva para realización de nombramientos con carácter interino, o contrataciones laborales temporales o de interinidad.

Vista la repercusión de este error de transcripción, este Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos, propone la corrección del mismo, la publicación del Decreto que la disponga, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, la determinación de un nuevo plazo de presentación de instancias, de VEINTE DÍAS NATURALES, contados desde el siguiente a la fecha en que se produzca la publicación y conservar las instancias que se hayan y que sean presentadas dentro del plazo inicial conferido: desde el día 5 de abril, hasta el día 5 de mayo de 2022, a fin de que los/as interesados que solicitaran tomar parte en la convocatoria, en dicho plazo, no presenten nueva solicitud.

II. Es competente para la resolución del presente expediente la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos, en virtud de las Delegaciones vigentes.”

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO. Corregir el error de transcripción advertido en el apartado 3.4. de la Base Tercera de las que rigen el proceso selectivo para la configuración de una Lista de Reserva de Profesores/as Músicos/as de la Banda Sinfónica del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, para realizar contrataciones laborales temporales o por interinidad, aprobadas mediante Decreto de la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos, de fecha 24 de marzo de 2022, de la siguiente manera:

Donde dice:

“3.4. El plazo de presentación de instancias será de **VEINTE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.”

Debe decir:

“3.4. El plazo de presentación de instancias será de **VEINTE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente a la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.”

SEGUNDO. La publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en Tablón de Anuncios y en la página web de este Ayuntamiento.

TERCERO. Conferir, de conformidad con lo previsto en la Base Tercera, apartado 3.4. un segundo plazo de presentación de instancias, de **VEINTE DÍAS NATURALES**, contados desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

CUARTO. Conservar las instancias presentadas dentro del plazo anteriormente conferido, desde el día 5 de abril, hasta el día 5 de mayo de 2022, por lo que los/as interesados/as que hayan solicitado participar en la presente convocatoria, mediante solicitud presentada en el mismo, no tendrán que presentar nueva instancia en el segundo plazo al que se refiere el Tercero anterior.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a diecinueve de abril de dos mil veintidós.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS,
Laura Martín Tirado.

ANUNCIO**1224****122994**

Acuerdo de 11 de abril de 2022 de la junta de Gobierno Local por la que se convocan **SUBVENCIONES A ENTIDADES CIUDADANAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2022.**

BDNS (Identif.): 621743.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/621743>).

Beneficiario: Entidades ciudadanas que cumplan con los requisitos establecidos en la Base 4, que deberán ser acreditados con la presentación de la documentación establecida en la Base 7.

Objeto: El objeto de la convocatoria es colaborar en la financiación de gastos de funcionamiento de entidades ciudadanas en las que concurran las condiciones establecidas en las Bases Específicas Regulatoras de la Subvención. El objeto y condiciones se encuentran en las Bases 1 y 4 respectivamente

Bases reguladoras: Aprobadas en acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11 de abril de 2022 y publicadas en el BOP de 20 de abril de 2022.

Cuantía: 270.000 euros.

Plazo de presentación de solicitudes: Las referidas solicitudes se formalizarán en el modelo oficial y se presentarán de forma telemática (Base 6.2) en el plazo de **VEINTE (20) DÍAS HÁBILES**, a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de esta Convocatoria, a través del Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife

Otros datos de interés: Regulación: BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES A ENTIDADES CIUDADANAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE,

Santa Cruz de Tenerife, a veinte de abril de dos mil veintidós.

EL CONCEJAL DELEGADO DE PARTICIPACION CIUDADANA, Javier Rivero Rodríguez.

EL PASO

ANUNCIO

1225

122649

Por Decreto de la Alcaldía número 909/2022, se ha procedido a la aprobación del Padrón referido al Precio Público por la Prestación de Servicios Educativos en la Escuela Infantil Municipal “Doña Carmela”, correspondiente al mes de marzo de 2022.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos Locales y Otros Ingresos de Derecho Público Locales, el Padrón quedará expuesto al público por un período de UN MES, en las Dependencias de este Ayuntamiento, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

De conformidad con el artículo 14.2.c) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de finalización del período de exposición el Recurso de Reposición a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, previo al Contencioso-Administrativo, o cualquier otro que en mejor derecho proceda.

El plazo de ingreso en período voluntario de las deudas correspondientes al padrón a que se refiriere el presente anuncio, comprenderá desde el día 18 de abril de 2022 al 17 de junio de 2022.

El ingreso de las deudas podrá hacerse efectivo en la Oficina de Recaudación de este Ayuntamiento en horas de NUEVE de la mañana a DOS de la tarde. Se recuerda a los Sres. contribuyentes la ventaja de la domiciliación de pagos a través de entidades bancarias y cajas de ahorro.

Asimismo, los ingresos podrán hacerse efectivos a través de la Sede Electrónica, mediante el sistema de pago telemático de tributos habilitado por este Ayuntamiento en la web www.elpaso.es

Por otro lado, se advierte a los contribuyentes que transcurrido el plazo de ingreso de las deudas tributarias en período voluntario, sin haberlo efectuado, se iniciará el período ejecutivo de cobro de las mismas, devengándose los recargos propios de dicho período, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Ciudad de El Paso, a doce de abril de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Sergio Javier Rodríguez Fernández.

GRANADILLA DE ABONA

ANUNCIO

1226

123245

Don Rubén García Casañas, Concejal Delegado de Hacienda del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona;

HACE SABER:

Que por Resolución de la Concejalía Delegada se han aprobado los siguientes Padrones:

- Padrón de Contribuyentes de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa para el Ejercicio 2022.

- Padrón de Contribuyentes de la Tasa por recogida de basura y tratamiento de residuos sólidos correspondiente al primer semestre de 2022.

Dichos padrones se someten a información pública en virtud de lo establecido en el artículo 99 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, por plazo de QUINCE (15) DÍAS, a contar desde el siguiente a su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones por los interesados legitimados.

Transcurrido dicho plazo sin que se produzcan reclamaciones, los padrones se entenderán definitivamente aprobados. En cumplimiento del artículo 102.3, de la Ley 58/2003, General Tributaria en los tributos de cobro periódico por recibo, una vez notificada la liquidación correspondiente al alta en el respectivo registro, padrón o matrícula, podrán notificarse colectivamente las sucesivas liquidaciones mediante edictos que así lo adviertan.

En virtud de lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, modificada por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán formular contra los actos de aplicación y efectividad de los tributos locales, en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente a la finalización de la exposición pública de los Padrones en el BOP, recurso de Reposición ante la Alcaldía Presidencia del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

La gestión recaudatoria en periodo voluntario será realizada por el Consorcio de Tributos de Tenerife en virtud de expediente de integración de este Ayuntamiento de Granadilla de Abona en el mismo por acuerdo plenario de fecha 26/01/2017.

Granadilla de Abona, a veinte de abril de dos mil veintidós.

EL CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y DESARROLLO ECONÓMICO, Rubén García Casañas.

GUÍA DE ISORA

Secretaría General

ANUNCIO

1227

123066

Por Resolución de la Tenencia de Alcaldía número 2022/1177 de fecha 20 de abril de 2022, ha sido aprobado definitivamente el Padrón de la Tasa por Recogida de Basuras y Tratamientos de Residuos Sólidos correspondiente al periodo primer cuatrimestre (41/22) enero-abril del 2022.

Lo que por medio del presente se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del R.D. Ley 2/2004, de 5 de marzo, Reguladora de las Haciendas Locales, para que durante el plazo de UN MES, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados puedan formular el Recurso de Reposición a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, sin perjuicio de cualquier otra acción que estime procedente.

Asimismo se informa que el plazo para el pago en periodo voluntario se hará público por Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife, mediante anuncios en el B.O.P. y en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento.

Guía de Isora, a veinte de abril de dos mil veintidós.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Josefa María Mesa Mora.

GÜÍMAR

ANUNCIO

1228

123068

Se hace público que por Decreto número 1434, de 13 de abril de 2022, del Sr. Concejal de Delegado de Administración General, Gobernanza, Deportes y Seguridad Ciudadana, se ha procedido a aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo para la cobertura en propiedad de dos plazas de Oficial de la Policía Local, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1, vacantes en la plantilla de personal funcionario de la entidad, por el procedimiento de concurso-oposición, en turno de promoción interna, en los siguientes términos:

PRIMERO. Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo para la cobertura en propiedad de dos plazas de Oficial de la Policía Local, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1, vacantes en la plantilla de personal funcionario de la entidad, por el procedimiento de concurso-oposición, en turno de promoción interna, con arreglo a las Bases aprobadas al efecto, según detalle:

ADMITIDOS:

NOMBRE	APELLIDO1	APELLIDO2	DNI
DIEGO	FARIÑA	RODRÍGUEZ	**7859**

EXCLUIDOS:

NOMBRE	APELLIDO1	APELLIDO2	DNI	CAUSA EXCLUSIÓN
ALBINO	SANTANA	MARRERO	**4700**	No cumple requisito Base 3 apartado f)
CENOBIO	JORGE	DONATE	**0986**	No aporta documentación establecida en la base 4.3 apartados a) y b)

SEGUNDO. Conceder un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a partir del día siguiente a la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los aspirantes puedan subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos, que sean susceptibles de ello.

TERCERO. Publíquese el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios de la sede electrónica y página web de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público, en la Ciudad de Güímar, a veinte de abril de dos mil veintidós.

EL CONCEJAL DELEGADO, Cándido Agustín Gómez Gómez.

ICOD DE LOS VINOS**ANUNCIO****1229****122637**

En la sesión de carácter extraordinario y urgente celebrada en primera convocatoria por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos en fecha 26 de marzo de 2022 se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Resolver las alegaciones presentadas a la Plantillas del Organismo Autónomo Local Gerencia de Urbanismo, Medio Ambiente y Patrimonio Histórico Artístico, y del Ayuntamiento de Icod de los Vinos que han sido informadas por Secretaría; y en consecuencia aprobar las citadas plantillas para el año 2022, con el siguiente contenido:

PLANTILLA DEL OAL GERENCIA DE URBANISMO**a) PERSONAL FUNCIONARIO:****1. ESCALA DE ADMINISTRACION GENERAL**

Denominación plaza	Número Plazas	Nº plazas vacantes	Grupo / Subgrupo
1.1 SUBESCALA TÉCNICA			
Técnico Administración General	1	1	A / A1
1.2. SUBESCALA ADMINISTRATIVA			
Administrativos	1	1	C / C1
1.3. SUBESCALA AUXILIAR			
Auxiliar Administrativo	5	5	C / C2

2. ESCALA DE ADMINISTRACION ESPECIAL

Denominación plaza	Número Plazas	Nº plazas vacantes	Grupo / Subgrupo
2.1 SUBESCALA TÉCNICA			
Técnico superior: Arquitecto	1	1	A / A1
Técnico superior: Director Económico Financiero	1	1	A / A1
Técnico medio: Arquitecto Técnico	4	4	A / A2
Técnico medio: Ingeniero Técnico	2	2	A / A2

b) PERSONAL LABORAL:

Denominación plaza	Número plazas	Nº plazas vacantes	Grupo / Subgrupo
Ordenanza	1	1	Grupo 5

c) PERSONAL DE ALTA DIRECCIÓN:

Denominación plaza	Número plazas	Nº plazas vacantes	Grupo / Subgrupo
Gerente	1	1	Grupo 1

PLANTILLA AÑO 2022
PERSONAL FUNCIONARIO

Denominación de la Plaza	Número	Vacante	Grupo/ Subgrupo	Observaciones: Plazas a estabilizar
ESCALA DE HABILITACIÓN NACIONAL				
1.1 SUBESCALA SECRETARÍA				
Secretario	1	1	A/A1	
1.2 SUBESCALA INTERVENCIÓN TESORERÍA				
Interventor	1	1	A/A1	
1.3 SUBESCALA TESORERÍA				
Tesorero	1	1	A/A1	
2. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL				
2.1 SUBESCALA TÉCNICA				
Técnicos de Administración General	9	9	A/A1	1
2.2 SUBESCALA DE GESTIÓN				
Técnico de Gestión	1	1	A/A2	
2.3 SUBESCALA ADMINISTRATIVA				
Administrativos	10	7	C/C1	
2.4 SUBESCALA AUXILIAR				
Auxiliares Administrativos	43	29	C/C2	8
2.5 SUBESCALA SUBALTERNA				
Ordenanza	1	1	AP	
Notificador	1	1	AP	
3. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL				
3.1 SUBESCALA TÉCNICA				
TÉCNICOS SUPERIORES				
Arquitecto	1	1	A/A1	1
Psicólogo	3	2	A/A1	

Coordinador de Deportes	1	1	A/A1	
Economista	1	1	A/A1	1
TECNICOS MEDIOS				
Arquitectos Técnicos	5	4	A/A2	2
Ingeniero Técnico Industrial	1	1	A/A2	
Técnico de Gestión Contable	1	1	A/A2	1
Trabajadores Sociales	3	3	A/A2	1
3.2 SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES				
POLICÍA LOCAL				
ESCALA EJECUTIVA				
Subinspector	1	0	A/A2	
ESCALA BÁSICA				
Oficiales	3	3	C/C1	
Policías	29	16	C/C1	1
COMETIDOS ESPECIALES				
Agente de Medio Ambiente	1	1	C/C2	
Conserje de Instalaciones Deportivas	1	1	AP	
Vigilante de Instalaciones Deportivas	1	1	AP	
PERSONAL DE OFICIOS				
Conductor	1	0	AP	
Jardinero	1	1	AP	

PERSONAL LABORAL

Denominación de la Plaza	Número	Vacante	Grupo/ Subgrupo	Observaciones: Plazas a estabilizar
SERVICIOS GENERALES				
SECRETARÍA				
Auxiliar Administrativo	1	1	IV	1
Telefonista	1	1	V	
Subalterno/Conductor	1	1	V	
Ordenanza	1	1	V	1

RECURSOS HUMANOS

Titulado Superior Rama Jurídica	1	1	I	1
---------------------------------	---	---	---	---

INFORMÁTICA

Técnico Auxiliar	1	1	III	1
------------------	---	---	-----	---

Auxiliares de informática	2	2	IV	1
---------------------------	---	---	----	---

URBANISMO

Ingeniero Técnico Industrial	1	1	II	1
------------------------------	---	---	----	---

Arquitecto Técnico	1	1	II	1
--------------------	---	---	----	---

CONTRATACIÓN

Titulado Superior Rama Jurídica	1	1	I	1
---------------------------------	---	---	---	---

Auxiliar Administrativo	1	1	IV	1
-------------------------	---	---	----	---

INTERVENCIÓN

Auxiliar administrativo	1	1	IV	1
-------------------------	---	---	----	---

SERVICIOS SOCIOCULTURALES

SERVICIOS SOCIALES

Psicólogos	4	3	I	3
------------	---	---	---	---

Trabajadores Sociales	8	6	II	5
-----------------------	---	---	----	---

Educador	4	4	II	4
----------	---	---	----	---

Técnico de Igualdad	1	1	II	
---------------------	---	---	----	--

Auxiliar de Hogar	7	5	IV	5
-------------------	---	---	----	---

Monitora Cuidadora	3	3	IV	3
--------------------	---	---	----	---

Animadora Sociocultural	1	1	V	1
-------------------------	---	---	---	---

Maestra Taller	1	1	IV	1
----------------	---	---	----	---

Animadora Infantil	1	1	V	1
--------------------	---	---	---	---

Cocinera	1	1	V	1
----------	---	---	---	---

SERVICIOS CULTURALES

Técnico de Biblioteca	1	1	II	1
-----------------------	---	---	----	---

Auxiliar de Biblioteca	2	2	IV	1
------------------------	---	---	----	---

Animadora Biblioteca	1	1	V	1
----------------------	---	---	---	---

Técnico de Fiestas	1	1	II	1
--------------------	---	---	----	---

Dinamizador de Turismo	1	1	II	
Dinamizador de Juventud	1	1	II	
Vigilante	1	1	V	
COMERCIO				
Dinamizador Comercial	1	1	II	1
EMPLEO				
Agente de Empleo y Desarrollo Local	2	2	II	2
SERVICIO DE DEPORTES				
Coordinador de Deportes	1	1	I	1
Coordinador Escuelas Deportivas Fútbol	1	1	IV	
Base				
Auxiliar de Deportes	1	1	IV	
Conserje Instalaciones Deportivas	1	1	V	
SERVICIO OBRAS				
Oficial Encargado Parque Móvil	1	1	III/IV	1
Oficial de obras y señalización viaria	2	2	III/IV	
Carpintero	1	1	III/IV	1
Conductor Palista	1	1	III/IV	
Conductor	1	1	III/IV	1
Ayudante Servicios Cerrajero	1	1	V	1
Ayudante de Servicios Carpintero	1	1	V	
Peón de obras	4	4	V	2
Peón de Obras y Señalización viaria	2	2	V	2
CENTROS EDUCATIVOS				
Peón de mantenimiento	2	2	V	2
PLAYAS				
Peón mantenimiento de playas	1	1	V	
JARDINES				
Operario de jardines	2	1	V	
ALUMBRADO PÚBLICO				
Oficial Electricista	2	2	III/IV	
Conductor grúa electricista	1	1	III/IV	1

PERSONAL EVENTUAL

Áreas	Número
Alcaldía, protocolo, comunicación y prensa	1
Educación, cultura y deportes	2
Desarrollo Económico	2
Deporte de Base y Escolar	2

Lo que en cumplimiento de lo acordado se hace público mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor las citadas plantillas al día siguiente al de la publicación.

Icod de los Vinos, a dieciocho de abril de dos mil veintidós.

LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA, María Mercedes Vera León.

LOS REALEJOS**ANUNCIO****1230****122647**

Habiéndose aprobado mediante Resolución de esta Alcaldía número 2022/1104 de fecha 13 de abril de 2022, los Padrones de Contribuyentes a esta Hacienda Local por los conceptos de las TASAS POR SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO, RECOGIDA DE BASURAS Y ALCANTARILLADO correspondientes AL PRIMER BIMESTRE (ENERO-FEBRERO) DE 2022, se exponen al público durante el plazo de UN MES, que comenzará a contarse desde el día siguiente al de esta publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual dichos Padrones estarán a disposición de los interesados, asimismo en el Ayuntamiento. Contra el acto de aprobación de los Padrones y de las liquidaciones incorporadas en los mismos, podrá formularse Recurso de Reposición ante el Alcalde-Presidente en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones. La cobranza en período voluntario y el Anuncio de Cobranza se realizará, por el Consorcio de Tributos de Tenerife.

Los Realejos, a diecinueve de abril de dos mil veintidós.

EL CONCEJAL DE HACIENDA, Moisés Darío Pérez Farráis.

SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA**Área de Promoción y Desarrollo Local****Desarrollo Rural, Agrario, Ganadero y Pesca****ANUNCIO****1231****121964**

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día doce de abril de 2022, urgencia 1, aprobó la Convocatoria para el otorgamiento de subvenciones destinadas a la actividad pesquera de San Cristóbal de La Laguna para paliar las consecuencias del cierre o la reducción de actividad a consecuencia de la declaración de alarma acordada mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, la aprobación del gasto de 36.000,00 euros, así como las condiciones del otorgamiento.

A los efectos previstos en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a la publicación de las condiciones de otorgamiento, cuyo texto es el siguiente:

Aprobación de la Convocatoria y las condiciones de concesión de las subvenciones destinadas al sector de la actividad pesquera, del municipio de San Cristóbal de La Laguna para paliar las consecuencias del cierre o la reducción de actividad a consecuencia de la declaración de alarma acordada mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19.

1. Objeto y finalidad.

1º. La presente Convocatoria tiene por objeto establecer la regulación de las ayudas a conceder por Área de Desarrollo Rural del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna destinadas a paliar el impacto derivado de la paralización de la actividad del sector pesquero tras la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19.

2º. La finalidad de la presente convocatoria es ayudar a que los beneficiarios obtengan liquidez para hacer frente a los gastos estructurales de funcionamiento que hayan tenido en el desarrollo de su actividad profesional durante limitación drástica de la actividad por imperativo de la entrada en vigor del Estado de Alarma y la disminución de ingresos a ella asociada, entendiéndose por éstos aquellos en los que una actividad pesquera incurre incluso aunque esté con una actividad limitada.

2. Personas beneficiarias.

Podrán acogerse a la ayuda todas aquellas personas físicas o jurídicas con domicilio en el Municipio de San Cristóbal de La Laguna que desarrollen profesionalmente actividades relacionadas con el sector pesquero y que cumplan con los siguientes requisitos:

A) La actividad debe ser desarrollada por una persona autónoma, una microempresa o una pequeña empresa.

1) Podrán ser beneficiarios los trabajadores autónomos, excepto los autónomos colaboradores, que cumplan con el resto de condiciones de la presente convocatoria.

2) Podrán ser beneficiarias asimismo las microempresas y pequeñas empresas, entendiéndose por tales las empresas que tengan cualquier forma jurídica, excepto la de sociedad anónima de las dimensiones siguientes:

- Microempresa: menos de 10 trabajadores o trabajadoras y un volumen de negocio anual que no supere los 2 millones de euros.

- Pequeña Empresa: más de 10 y menos de 50 trabajadores o trabajadoras y un volumen de negocio anual que no supere los 10 millones de euros.

No se considerarán microempresas o pequeñas empresas, y por lo tanto, no podrán ser consideradas beneficiarias, aquellas que a pesar de tener las dimensiones descritas otras empresas participen en su capital o en sus derechos de voto en más de un 25% (salvo si esas otras empresas son asimismo microempresas o pequeñas empresas).

No podrán considerarse beneficiarias las microempresas o pequeñas empresas que tengan la forma jurídica de sociedades anónimas.

B) Deberán cumplir los requisitos siguientes para poder ser consideradas beneficiarias.

a) La actividad que desarrollan debe haberse visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto R.D. 465/2020, de 17 de marzo, que modifica el artículo 10 del R.D. 463/2020, de 14 de marzo.

b) Debían estar dados de alta en el Régimen de la Seguridad Social o en la Mutua profesional correspondiente y en la Hacienda Estatal (AEAT) en el momento de la declaración del Estado de Alarma.

c) El domicilio ha de estar situado en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna.

d) No deben encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

e) Deben estar al corriente, en la fecha de presentación de la solicitud, en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con esta Administración, con la Hacienda Estatal (AEAT), con la Agencia Tributaria Canaria, y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).

f) No deben tener pendiente de justificación ninguna subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo para ello.

2º. Quedan excluidas de las presentes ayudas las asociaciones, las comunidades de propietarios en régimen de propiedad horizontal, las administraciones públicas, organismos públicos y entes de ellos dependientes, las congregaciones e instituciones religiosas, las Uniones Temporales de Empresas.

3. Crédito presupuestario.

La cuantía destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe de treinta y seis mil euros (36.000,00 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 140.41900.47904, aplicación adecuada a lo dispuesto en la Orden que regula la estructura presupuestaria de las entidades locales atendiendo al propósito y naturaleza del gasto

4. Cuantía de las Ayudas.

1º. La cuantía de la subvención será de un máximo por solicitante de 1.285,71 euros. Siendo esta cantidad la resultante de dividir el crédito previsto entre los 28 cofrades (12 marineros y 16 armadores) inscritos en la Cofradía de Nuestra Señora de la Consolación de Punta del Hidalgo.

2º. Por tratarse de subvenciones sometidas al régimen de mínimos, establecido en el Reglamento (UE) número 1408/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos en el sector agrícola, modificado por el Reglamento (UE) 2019/316 de la Comisión de 21 de febrero de 2019. En el citado Reglamento se establece que las ayudas concedidas por este régimen por un Estado Miembro a una única empresa no excederán de 20.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales.

A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior se entiende por “empresa” cualquier entidad que ejerza una actividad económica, con independencia de su naturaleza jurídica y de su modo de financiación.

5. Contenido de las Solicitudes.

Los interesados, de las que sólo se admitirá una solicitud por persona, deberán presentar la siguiente documentación:

1. Solicitud.

La solicitud normalizada (Anexo I) deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal y debe acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

A. En caso de persona física:

a) D.N.I. por las dos caras o N.I.E. acompañado del pasaporte.

b) Modelo 036 o el Modelo simplificado 037. Declaración Censal de Alta, modificación y baja en el censo de empresarios, profesionales y retenedores, tramitado ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en el que se indique la actividad económica, o cualquier otro medio admitido en derecho que acredite el desempeño profesional de la actividad pesquera.

c) Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la Mutua profesional correspondiente.

B. En caso de personas jurídicas:

a) N.I.F. de la persona jurídica.

b) Modelo 036 - Declaración Censal de Alta, modificación y baja en el censo de empresarios, profesionales y retenedores, tramitado ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en el que se indique la actividad económica, o cualquier otro medio admitido en derecho que acredite el desempeño profesional de la actividad pesquera.

c) Escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro.

d) Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud en caso de no ser la misma persona.

e) D.N.I. por las dos caras o N.I.E. acompañado por el pasaporte de la persona administradora y de la persona que presenta la solicitud en caso de no ser la misma.

2. Declaración Responsable.

A lo anterior se deberá adjuntar una declaración responsable (de acuerdo con el anexo III) firmada por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:

- Que la actividad desarrollada por la persona solicitante se ha visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto R.D. 465/2020, de 17 de marzo, que modifica el artículo 10 del R.D. 463/2020, de 14 de marzo.

- Que la actividad desarrollada por la persona solicitante se ha visto afectada por el cierre del establecimiento dispuesta por el estado de alarma y no se ha visto compensada por un incremento de la facturación mediante un incremento del volumen de negocio online o telefónico de la persona solicitante.

- Que la persona solicitante es autónomo, o reúne los requisitos para ser autónomo, microempresa o pequeña empresa de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) número 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

- Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.

- Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarla y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.

- Que la persona solicitante cumple con las obligaciones tributarias con el Estado, las Comunidades Autónomas, y la Seguridad Social.

- Que la persona solicitante cumple con las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

- Que la persona solicitante se compromete a declarar las ayudas de mínimis que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.

- Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.

- Que la persona solicitante se compromete a mantener la actividad al menos por el plazo de SEIS MESES.

- Que autoriza a que todos los trámites relacionados con este expediente se realicen a través del correo electrónico.

3. Certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias.

En el caso de que NO AUTORICE al Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna a recabar los certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, (de acuerdo con lo establecido en el apartado 6.5º siguiente) se deberá acompañar la solicitud con los certificados de que la persona solicitante está al corriente con las obligaciones tributarias con el Estado, las Comunidades Autónomas, y la Seguridad Social.

A. Acreditación de los datos bancarios y titularidad de la cuenta.

Los solicitantes deberán acreditar los datos bancarios y la titularidad de la cuenta. Para ello deberán aportar uno de los siguientes documentos.

- Certificado bancario emitido por la Entidad financiera correspondiente.

- Justificante bancario en el que conste la titularidad de la cuenta y el código de cuenta bancaria (24 dígitos).

- Factura o recibo de pago domiciliado, donde se pueda verificar la titularidad y el código IBAN de la cuenta.

6. Forma y Plazo de presentación de solicitudes.

1º. El modelo de solicitud normalizado y Declaración Responsable, para la obtención de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria estará disponible en la web municipal del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

2º. Su presentación se realizará en los registros admitidos legalmente.

Las solicitudes, que deberán dirigirse al área de Desarrollo Rural del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

3º. El plazo de presentación de solicitudes será de DIEZ DÍAS NATURALES (10 días) a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife (B.O.P.).

4º. Si la solicitud no reuniese los requisitos establecidos o no incorporase la documentación exigida, se requerirá al interesado para que, en un plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición procediéndose en consecuencia a su archivo, de conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

5º. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 5.3 anterior y a los efectos de comprobaciones posteriores, la presentación de la solicitud supondrá la autorización al Ayuntamiento para recabar certificados a emitir por la Administración Estatal y Autonómica, y de la Seguridad Social, así como a este Ayuntamiento, acreditativos del cumplimiento de obligaciones, salvo en el caso de declaración expresa en contrario formulada por el solicitante, en cuyo supuesto dicha documentación debe ser aportada por el interesado.

7. Procedimiento de concesión.

1º. El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de las presentes bases será el de concesión directa.

Por ello, no se establecen propiamente criterios de otorgamiento, ya que conforme determina el artículo 30.7. LGS, dado que las presentes subvenciones se otorgan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el receptor, no se requiere otra justificación que la acreditación de que se reúnen esos requisitos para acceder a la condición de beneficiario.

2º. La instrucción del procedimiento de concesión le corresponde al Área de Desarrollo Rural, del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna pudiendo realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución provisional.

En tal sentido, la sustanciación del procedimiento de otorgamiento se concretará en la constatación de que el interesado reúne los requisitos establecidos para ser beneficiario, conforme determina las cláusulas 5 y 6 de la presente convocatoria, sin que se establezcan criterios de valoración o ponderación adicionales. Todo ello sin perjuicio de los controles que se puedan efectuar con posterioridad.

3º. Realizada esa valoración, se formulará propuesta de resolución provisional debidamente motivada al órgano competente que incluirá a todos aquellos solicitantes que cumplan los requisitos establecidos para obtener la condición de beneficiario y la cuantía exacta de la subvención y a aquellos otros a los que se excluya y la causa de su exclusión.

4º. La propuesta de resolución provisional se notificará a los interesados, concediéndole un plazo de CINCO (5) DÍAS para presentar alegaciones.

8. Resolución de la concesión.

1º. La competencia para resolver corresponderá a la Junta de Gobierno Local.

2º. La resolución del procedimiento será notificado a los interesados según lo establecido en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3º. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento es de SEIS MESES a contar desde la publicación de la presente convocatoria, de acuerdo con el artículo 25.4 de la Ley General de Subvenciones. Transcurrido este plazo sin notificarse la resolución a los interesados, se entenderá desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

4º. El acuerdo será objeto de publicación, en la página Web municipal, en el Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.

5º. Pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella Recurso Potestativo de Reposición en el plazo de UN MES, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la Ley Reguladora de dicha jurisdicción.

9. Abono y Justificación de la Subvención.

10. El abono de la subvención se realizará con el acuerdo de otorgamiento de la subvención, sin que se establezca obligación de presentar justificación alguna de la aplicación de los fondos recibidos con carácter previo a su otorgamiento ni garantía.

2º. El beneficiario tendrá la obligación de darse de alta a terceros en el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna entendiéndose que, de no hacerlo renuncia a la subvención concedida.

3º. El pago de estas subvenciones se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha de la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

10. Obligaciones de los beneficiarios.

1º. Son obligaciones de los beneficiarios:

a) Mantener la actividad durante 6 meses, como mínimo, a partir del día siguiente de la publicación del acuerdo de concesión de la subvención.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.

c) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y, en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

d) Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

2º. El incumplimiento de las obligaciones a que se refieren los apartados anteriores o la justificación insuficiente en los términos establecidos será causa de revocación total y reintegro de la ayuda.

11. Reintegro de las subvenciones.

1º. El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título II de la LGS y por el título III del RLGS.

2º. Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, darán

lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Si la persona beneficiaría incumple la obligación de mantener la actividad durante el periodo establecido en esta convocatoria procederá el reintegro del importe de la subvención.

3º. Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o empresa beneficiaría podrán comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida. Para ello, deberá ponerse en contacto con el Servicio Gestor a los efectos de los trámites a seguir. Asimismo, se calcularán los intereses de demora hasta el momento en el que se produzca la devolución efectiva por su parte.

12. Régimen sancionador.

El régimen sancionador en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (L.G.S.).

13. Tratamiento de datos de carácter personal.

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales se establecen los datos siguientes:

- Responsable del tratamiento de sus datos: Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna único destinatario de la información aportada voluntariamente.

- Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar la solicitud de subvención directa al sector pesquero para atenuar el impacto económico del Covid-19 en el municipio de San Cristóbal de La Laguna.

- Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante, los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos.

- Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias.

- Cesión a terceras personas: Los datos cedidos NO serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal.

- Derechos: Derecho de acceso a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos.

14. Normativa aplicable.

1º. La presente convocatoria se rige por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), y en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020 y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

2º. Asimismo, están sometidas al régimen de mínimis, regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013).

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DIRECTA AL SECTOR PESQUERO A FIN DE PALIAR LOS EFECTOS DE LA CRISIS COVID-19 EN EL SECTOR PESQUERO EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

DATOS DEL SOLICITANTE					
Nombre o Razón Social:				N.I.F./C.I.F.:	
Representante:				N.I.F./C.I.F.:	
DOMICILIO DE NOTIFICACIÓN					
Provincia:		Municipio:			
Dirección				Código postal:	
Teléfono:		Móvil:		E-mail:	

SOLICITO ayuda directa en el marco de la convocatoria de subvenciones realizada por el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna destinada al SECTOR PESQUERO A FIN DE PALIAR LOS EFECTOS DE LA CRISIS COVID-19 EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

Y para este fin **AUTORIZA/NO AUTORIZA** (marcar lo que corresponda) al Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna para que pueda recabar en su nombre certificaciones de estar al corriente de las obligaciones tributarias.

En San Cristóbal de La Laguna a de de 20.....

* Firmado: (nombre y firma)

ANEXO II

- A RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR AL SOLICITAR LA SUBVENCIÓN POR PERSONA FÍSICA.

- Modelo normalizado de SOLICITUD oficial, firmada por la persona solicitante y debidamente cumplimentada en todos sus apartados.

- DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte.

- Modelo 036 o el Modelo simplificado 037.- Declaración Censal de Alta, modificación y baja en el censo de empresarios, profesionales y retenedores, tramitado ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en el que se indique la actividad económica, o cualquier otro medio admitido en derecho que acredite el desempeño profesional de la actividad pesquera.

-En el caso de que NO AUTORICE al Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna a recabar los certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias se deberá acompañar la solicitud con los certificados de que la persona solicitante está al corriente con las obligaciones tributarias con el Estado, las Comunidades Autónomas, y la Seguridad Social.

- Acreditación de los datos bancarios y titularidad de la cuenta señalada en su solicitud. Para ello deberá aportar uno de los siguientes documentos.

- Certificado bancario emitido por la entidad financiera correspondiente.
- Justificante bancario en el que conste la titularidad de la cuenta y el código de cuenta bancaria (24 dígitos).
- Factura o recibo de pago domiciliado, donde se pueda verificar la titularidad y el código IBAN de la cuenta.

ANEXO II-B**RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR AL SOLICITAR LA SUBVENCIÓN POR PERSONA DIFERENTE A AUTÓNOMO/A- EMPRESARIO/A INDIVIDUAL.**

- Modelo normalizado de SOLICITUD oficial, firmada por la persona solicitante y debidamente cumplimentada en todos sus apartados.

- NIF de la persona jurídica.

- Modelo 036- Declaración Censal de Alta, modificación y baja en el censo de empresarios, profesionales y retenedores, tramitado ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en el que se indique la actividad económica, o cualquier otro medio admitido en derecho que acredite el desempeño profesional de la actividad pesquera.

- Escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro.

- Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud en caso de no ser la misma persona.

- DNI por las dos caras o NIE acompañado por el pasaporte de la persona administradora y de la persona que presenta la solicitud en caso de no ser la misma.

- En el caso de que NO AUTORICE al Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna a recabar los certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, se deberá acompañar la solicitud con los certificados de que la persona solicitante está al corriente con las obligaciones tributarias con el Estado, las Comunidades Autónomas, y la Seguridad Social.

- Acreditación de los datos bancarios y titularidad de la cuenta señalada en su solicitud. Para ello deberá aportar uno de los siguientes documentos.

- Certificado bancario emitido por la entidad financiera correspondiente.

- Justificante bancario en el que conste la titularidad de la cuenta y el código de cuenta bancaria (24 dígitos).

- Factura o recibo de pago domiciliado, donde se pueda verificar la titularidad y el código IBAN de la cuenta.

ANEXO III

SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ACTIVIDAD PESQUERA A FIN DE PALIAR LOS EFECTOS DE LA CRISIS COVID-19 EN EL SECTOR EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

DATOS DEL SOLICITANTE					
Nombre o Razón Social:				N.I.F./C.I.F.:	
Representante:				N.I.F./C.I.F.:	
DOMICILIO DE NOTIFICACIÓN					
Provincia:			Municipio:		
Dirección				Código postal:	
Teléfono:		Móvil:		E-mail:	

Habiendo solicitado una ayuda directa en el marco de la convocatoria de subvenciones realizada por el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna destinada al SECTOR PESQUERO A FIN DE PALIAR LOS EFECTOS DE LA CRISIS COVID-19 EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

DECLARO BAJO MI EXPRESA RESPONSABILIDAD:

- Que la actividad desarrollada por la persona solicitante se ha visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto RD 465/2020, de 17 de marzo, que modifica el artículo 10 del RD 463/2020, de 14 de marzo.

- Que la actividad desarrollada por la persona solicitante se ha visto afectada por el cierre del establecimiento dispuesta por el estado de alarma y no se ha visto compensada por un incremento de la facturación mediante un incremento del volumen de negocio online o telefónico de la persona solicitante.

- Que la persona solicitante es autónomo o reúne los requisitos para ser autónomo o microempresa, de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

- Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.

- Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.

- Que la persona solicitante cumple con las obligaciones tributarias con el Estado, las Comunidades Autónomas, y la Seguridad Social.

- Que la persona solicitante cumple con las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

- Que la persona solicitante se compromete a declarar las ayudas de *mínimis* que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.

- Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.

- Que la persona solicitante se compromete a mantener la actividad al menos por el plazo de 6 meses.

- Que autoriza a que todos los trámites relacionados con este expediente se realicen a través del correo electrónico.

En San Cristóbal de La Laguna a de de 20.....

Firmado: (nombre y firma).

En San Cristóbal de La Laguna, a dieciocho de abril de dos mil veintidós.

EL TENIENTE DE ALCALDE DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA, Santiago Pérez García.

SAN JUAN DE LA RAMBLA

ANUNCIO

1232

122645

Mediante Decreto de la Alcaldía número 221/2022, de fecha 18 de abril, el Sr. Alcalde-Presidente dispuso lo siguiente:

PRIMERO. Modificar el Decreto de esta Alcaldía Decreto número 001/2021, de fecha 4 de enero (BOP número 6/13.01.2021), respecto a la facultad delegada por dicha resolución para los cometidos específicos de que se tratan, en los términos que se señalan seguidamente:

“Protocolo y Comunicación” se atribuye a doña Gloria María Méndez Quintero.

“Agricultura” y “Medio Ambiente” se atribuye a doña Priscila Díaz Bethencourt.

“Modernización y Nuevas Tecnologías” se atribuye a don Tomás Oramas Siverio.

SEGUNDO. Las funciones delegadas conforme al punto primero anterior se desempeñarán de acuerdo con lo establecido en el apartado segundo del Decreto de esta Alcaldía número 001/2021, de fecha 4 de enero de 2021, sin que las modificaciones introducidas en el mismo supongan alteración en el régimen de dedicación, exclusiva o parcial, que corresponda a cada miembro corporativo según las disposiciones aprobadas al respecto.

TERCERO. La presente resolución tendrá efectos desde su fecha, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP); su notificación personal a los interesados a efectos de aceptación expresa, y su traslado a aquellas Administraciones Públicas que deban conocer del asunto a que la misma se refiere.

CUARTO. Que se dé cuenta de este Decreto al Pleno Municipal en la próxima sesión que celebre, y que se comunique el mismo a los distintos departamentos, dependencias y oficinas municipales para su conocimiento y efectos procedentes.

San Juan de la Rambla, a diecinueve de abril de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Jesús Ezequiel Domínguez González.

SAN MIGUEL DE ABONA

ANUNCIO

1233

122789

Don Antonio Manuel Rodríguez Gómez, Concejal Delegado de Hacienda del Ayuntamiento de San Miguel de Abona (Tenerife).

HAGO SABER:

Que por Decreto número 2022-1800 de fecha 19 de abril de 2022, se aprobó el Padrón correspondiente a la TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, PRIMER SEMESTRE 2022.

Por término de QUINCE DÍAS, siguientes a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, permanecerá expuesto al público para oír reclamaciones.

Recurso: Desde la fecha de finalización del período de exposición al público del citado Padrón, podrá formularse Recurso de Reposición del artículo 108 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previo al Contencioso Administrativo, en el plazo de UN MES.

San Miguel de Abona, a diecinueve de abril de dos mil veintidós.

EL SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE, Antonio Manuel Rodríguez Gómez.

TEGUESTE

ANUNCIO

1234

122646

Mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 633 de fecha 08/04/2022, se aprobó el Padrón de la Tasa por uso y aprovechamiento y por la prestación de los servicios en el Mercadillo de productos locales de la Villa de Tegueste, correspondiente al primer bimestre del año actual, que estará expuesto al público en la oficina de Recaudación, sita en Plaza San Marcos, número 1, de lunes a viernes, en horario de 08:30 a 13:30 horas. El período de exposición pública será de TREINTA DÍAS contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados pueden examinar el padrón y formular alegaciones.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2.a) del Real Decreto Ley 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en el Padrón podrá formularse Recurso de Reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Alcalde-Presidente en el plazo de UN MES a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del Padrón.

En cumplimiento del artículo 124.3 de la Ley General Tributaria, el presente edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el tributo y ejercicio referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termine la exposición al público del Padrón.

Tegueste, a trece de abril de dos mil veintidós.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Ana Rosa Mena de Dios.

TIJARAFE

ANUNCIO

1235

120490

El Ayuntamiento de Tijarafe, por acuerdo del Pleno adoptado en sesión ordinaria de fecha 11 de abril de 2022, aprobó las Bases, con sus correspondiente anexo, y Convocatoria de subvenciones para la Dinamización Empresarial en el municipio de Tijarafe en el año 2022, disponiendo los interesados de un plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para la presentación de las correspondientes solicitudes.

Por la presente se hacen públicas las Bases que rigen la convocatoria encontrándose a disposición de los interesados en la Agencia de Empleo y Desarrollo Local.

“BASES Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA DINAMIZACIÓN EMPRESARIAL EN EL AÑO 2022”.

1. FINALIDAD DE LAS BASES.

Se establecen estas bases para regular la concesión de subvenciones destinadas a apoyar la iniciativa y la actividad empresarial en Tijarafe, clarificando la normativa que regirá la concesión de ayudas económicas en régimen de concurrencia competitiva.

A estas subvenciones le son de aplicación la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tijarafe, y demás legislación de régimen local aplicable.

2. OBJETO DE LAS SUBVENCIONES.

El objeto de estas subvenciones es apoyar el tejido empresarial de Tijarafe, para ayudar a la creación de puestos de trabajo y la generación de riqueza, de todas aquellas personas físicas o jurídicas que estén dadas de alta en el IAE en Tijarafe, o desarrollen su actividad empresarial en un local del municipio.

3. PRESUPUESTO.

El presupuesto máximo para la convocatoria de 2022 es de 60.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 433.48017 denominada “Subvenciones para la dinamización comercial”.

4. BENEFICIARIOS.

Podrán beneficiarse de estas subvenciones todas las personas físicas o jurídicas que pretendan crear, hayan creado o sean los actuales gestores de una actividad empresarial, y que reúnan los siguientes requisitos:

a) Alta en el Impuesto de Actividades Económicas de la empresa en el municipio de Tijarafe, o desarrollen la actividad en un local comercial de Tijarafe.

b) Se considera empresa de nueva creación aquella cuya fecha de alta sea posterior al 1 de enero de 2022.

c) Los beneficiarios no podrán haber causado baja en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o equivalente en los 6 meses anteriores a la presentación de la solicitud, salvo en el caso de que se trate de un cambio de actividad.

d) Para poder acogerse a la ayuda para la contratación de trabajadores asalariados, estos deberán estar empadronadas en el municipio de Tijarafe y ser demandantes de empleo con una antigüedad mínima de seis meses.

e) Cada emprendedor podrá optar a una única solicitud, independientemente del número de actividades empresariales iniciadas.

No podrán obtener la condición de beneficiario las personas solicitantes en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, así como con los impuestos municipales.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

h) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

i) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a la Ley General de Subvenciones, la Ley General Tributaria u otras que así lo establezcan.

5. DOCUMENTACIÓN.

Con carácter general, se presentará el modelo de solicitud (ANEXO I), que estará disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Tíjarafe (www.tijarafe.es) y en las dependencias municipales, acompañado de la siguiente documentación:

a) Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante.

- En caso de ser persona física, copia del Documento Nacional de Identidad o del Número de Identidad de Extranjero.

- En caso de ser persona jurídica, copia del Código de Identificación Fiscal de la empresa, copia compulsada del Documento Nacional de Identidad del representante legal y la acreditación de su representación (poder notarial, documento del órgano directivo de la Entidad que le acredite como representante, declaración en comparecencia personal que le acredite como representante o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna).

- Copia de la escritura de constitución.

b) Informe de Vida Laboral de la empresa expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social actualizado a fecha de la convocatoria donde figure el número de trabajadores contratados.

- c) Copia del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA), en su caso.
- d) Copia de alta en la declaración censal (modelo 036/037) de la Agencia Tributaria.
- e) Copia de la situación censal de la empresa a la fecha de la convocatoria de las subvenciones.
- f) Certificados de estar al corriente en las tributarias y con la seguridad social.
- g) Código IBAN de cuenta bancaria.

Durante la fase de instrucción podrá ser reclamada a los solicitantes cualquier otra documentación que se considere necesaria para la comprobación, aclaración de datos, requisitos y/o circunstancias relativas a la solicitud de subvención presentada.

6. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

El plazo para la presentación de solicitudes será de VEINTE DÍAS HÁBILES a partir del día siguiente a la publicación en el Tablón de Anuncios y el Portal de Transparencia de la sede electrónica del Ayuntamiento de Tijarafe de las presentes bases.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Tijarafe, sito en Plaza de la Paz, s/n, en horario de atención al público, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Tijarafe, o, en su caso, en los registros y oficinas a que se refiere la ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas. En el caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de correos, se hará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el personal de correos antes de proceder a certificar el envío.

Recibidas las solicitudes, en el periodo de instrucción se efectuará, si fuera necesario, un único requerimiento de subsanación que habrá de ser atendido por los solicitantes en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES.

7. INSTRUCCIÓN.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Secretaría de la Corporación, o persona en quien delegue, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, en los términos del artículo 24.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Una vez evaluadas las solicitudes, se remitirá el expediente al órgano colegiado constituido por la Concejalía de Agencia de Empleo y Desarrollo Local que, en base a los criterios de adjudicación fijados en estas bases, emitirá propuesta de resolución definitiva relativa a los solicitantes a los que se concede la ayuda y su cuantía. Dicha propuesta se remitirá a la Junta de Gobierno Local que resolverá el procedimiento.

En la resolución, que deberá ser motivada, se hará constar además de los solicitantes o relación de solicitantes a los que se concede la ayuda, la desestimación del resto de solicitudes. La misma pone fin a la vía administrativa.

El plazo máximo para resolver y notificar las solicitudes de subvención será de TRES MESES contados desde el fin del plazo de recepción de solicitudes. Transcurrido el plazo sin que se comuniquen la resolución al interesado (silencio administrativo), se entiende que la solicitud ha sido desestimada.

El acuerdo de concesión de ayudas se le notificará al interesado y se publicará en el Tablón de Anuncios Municipal.

8. BAREMACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

a) Antigüedad de la empresa:

i) Creación de nueva empresa: 40 puntos.

- Si el promotor/solicitante tiene una edad por debajo de los 30 años y por encima de los 45 años, o pertenece a un colectivo de difícil inserción laboral: 10 puntos.

ii) Antigüedad menor que un año: 30 puntos.

iii) Antigüedad entre un año y cinco años: 20 puntos.

iv) Antigüedad mayor que cinco años: 10 puntos.

b) Puestos de trabajo de la empresa:

i) Creación de un puesto de trabajo neto: 40 puntos.

ii) Entre uno y dos trabajadores: 30 puntos.

iii) Entre tres y cinco trabajadores: 20 puntos.

iv) Más de seis trabajadores: 10 puntos.

c) El proyecto contempla la mejora de la dotación tecnológica de la empresa: 20 puntos.

d) El proyecto contempla la reforma del mobiliario obsoleto de un establecimiento: 20 puntos.

e) El proyecto contempla la mejora y actualización de los medios de producción: 30 puntos.

f) El proyecto contempla la implementación de un plan de marketing: 30 puntos.

g) El proyecto contempla la apertura o el uso de un local de alquiler en Tijarafe: 20 puntos.

h) El proyecto contempla medidas de ahorro energético o de cuidado del medio ambiente: 30 puntos.

Serán beneficiarios de la ayuda los proyectos que obtengan mayor puntuación en relación correlativa hasta el completo agotamiento de la partida presupuestaria. Las situaciones de empate se resolverán atendiendo a los siguientes criterios en el orden en que se presentan:

a) Puntuación obtenida en el criterio a).

b) Puntuación obtenida en el criterio b).

c) Puntuación obtenida en el criterio f).

d) Puntuación obtenida en el criterio h).

e) Orden de llegada según el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Tijarafe.

9. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que indubitablemente correspondan a la actividad empresarial, tales como:

- Cuotas de la Seguridad Social del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
- Costes de la Seguridad Social del Régimen General (“cuota patronal”).
- Inmovilizado material, tanto su adquisición como su reparación y mantenimiento.
- Alquiler de locales para el ejercicio de la actividad en el municipio de Tijarafe.
- Compra, reparación o actualización de máquinas o herramientas necesarias para la actividad.
- Alquiler regular de bienes necesarios para la actividad, tales como maquinaria, vehículos, equipos, etc. (renting o leasing).
- Honorarios de letrados, notarios y registradores.
- Publicidad y propaganda.
- Formación de los trabajadores.
- Reparación y conservación de edificación adscrita a la actividad.
- Servicios profesionales recibidos con carácter regular (asesorías).
- Suministros (agua, luz, teléfono, internet).
- Primas de seguro sobre bienes afectos a la actividad o por responsabilidad civil de la empresa.
- Equipos para procesos de información, software, aplicaciones informáticas, páginas web, servicios en la nube.

No serán subvencionables:

- El Impuesto General Indirecto Canario (I.G.I.C.).
- Intereses, recargos, sanciones administrativas y/o penales.

10. CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES.

La cuantía máxima a percibir por los beneficiarios será del 50% del importe total del proyecto, con un tope máximo de 1.000 euros por subvención.

Para el importe del proyecto que no sea subvencionado, el beneficiario podrá obtener la financiación que estime oportuna, bien a través de medios propios, de recursos privados o de otras subvenciones públicas.

Estas subvenciones son compatibles con cualquier subvención pública o inversión privada destinada al proyecto. Los solicitantes deberán declarar la existencia y el importe de otras subvenciones concedidas para el mismo fin. La suma del importe de las subvenciones obtenidas no podrá superar el coste total del proyecto.

11. PAGO Y JUSTIFICACIÓN.

Vista la resolución definitiva donde se establecerán las cuantías a percibir por los proyectos subvencionados, se abrirá un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a partir del día siguiente a la recepción de la notificación por parte de los interesados para aportar la siguiente documentación:

- Documento de aceptación de la solicitud (ANEXO II).
- Copia del IBAN de la cuenta corriente en la que se efectuará el ingreso de la ayuda.
- Facturas justificativas de los gastos del proyecto subvencionado con sus correspondientes comprobantes bancarios.

La suma total de las facturas aportadas deberá ser igual o superior al importe total del proyecto presentado, no modificándose, en ningún caso, la cuantía a percibir si el gasto realizado ha sido mayor. En caso de que los gastos abonados hayan sido menores a la cuantía aprobada, sólo se abonará la parte de la subvención proporcional respecto al gasto efectivamente realizado.

Admitida esta documentación justificativa, el importe de la ayuda será ingresado en un único pago en la cuenta señalada por el beneficiario.

12. OBLIGACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS.

Los adjudicatarios/as de las ayudas reguladas en la presente convocatoria deberán cumplir, en todo caso, las siguientes obligaciones:

- Destinar la subvención concedida a las actividades que figuren en el proyecto presentado.
- Justificar adecuadamente la subvención concedida.
- Comunicar al Ayuntamiento de Tijarafe cualquier modificación en las condiciones que se hayan tenido en cuenta para la concesión de la ayuda.
- Someterse a cuantas acciones de comprobación sean requeridas desde el Ayuntamiento de Tijarafe.
- Estar al corriente con las obligaciones tributarias ante las administraciones públicas.
- Comunicar al Ayuntamiento de Tijarafe la obtención de otras ayudas y subvenciones para el proyecto presentado.
- Reintegrar los fondos recibidos en caso de no cumplir con las presentes bases.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control, por un plazo de CUATRO AÑOS desde el momento en que venció el plazo para presentar la justificación.

13. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

De conformidad con lo previsto en el apartado 1.i) del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando se incumpla cualquiera de las obligaciones de los beneficiarios contempladas en estas bases.

En Tijarafe, a veintiuno de marzo de dos mil veintidós.

ANEXO I: FORMULARIO DE SOLICITUD

DATOS IDENTIFICATIVOS				
Nombre de la empresa				NIF
Fecha de constitución	Domicilio			
Teléfono	Web		Correo electrónico	
Representante legal				NIF
Domicilio notificaciones (en caso de ser diferente al domicilio de la empresa)				
Teléfono	Correo electrónico			

El solicitante declara bajo su responsabilidad:

- Que son ciertos todos los datos contenidos en esta solicitud y memoria de proyecto.
- Que la empresa tiene contratados trabajadores.
- Que no se encuentra incurso en ninguna causa de prohibición para ser beneficiario de subvenciones.
- Que no es deudor por resolución firme de procedencia de reintegro de subvenciones.
- Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en los términos establecidos en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Que sí/no (táchese lo que no proceda) ha solicitado y/o recibido otras ayudas públicas para este mismo proyecto. En su caso, relacionarlas:

Organismo	Fecha solicitud	Fecha concesión	Importe

- Que acompaña a la solicitud de la documentación exigida en las bases:

1. Copia a del D.N.I. o N.I.E. del solicitante.
2. Copia del C.I.F. de la empresa y acreditación de representación.
3. Copia de la escritura de constitución de la empresa.
4. Informe de vida laboral de la empresa actualizado.
5. Certificado situación censal.
6. Copia del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
7. Copia del alta en la declaración censal de la Agencia Tributaria.
8. IBAN.
9. Otra documentación no contemplada:

PROYECTO. DENOMINACIÓN:			IMPORTE
Cuota autónomo.	Cuotas/meses.....		
Cuota patronal.	Cuotas/meses.....		
	Nuevo puesto de trabajo neto.		
Compra o mejora de inmovilizado, maquinaria o herramientas.			
Alquiler de local.	Cuotas/meses.....		
Alquiler bienes de equipo	Cuotas/meses.....		
Formación			
Publicidad y propaganda.	Plan de marketing.		
Suministros.	Cuotas/meses.....		
Honorarios de letrados, notarios y registradores.			
Seguros.			
Servicios profesionales recibidos con regularidad.			
Reparación y conservación de edificación.			
Equipos tecnológicos.			
TOTAL			

OBJETIVOS DEL PROYECTO

--

RESULTADOS A ALCANZAR

--

CARÁCTER INNOVADOR DEL PROYECTO

--

ASPECTOS RELATIVOS A LA PROTECCIÓN Y MEJORA MEDIOAMBIENTAL

--

PREVISIÓN DE INGRESOS Y GASTOS

A. Coste total del proyecto.....	
B. Subvención solicitada.....	
C. Aportación propia	
B+C	

EXPONE:

Que a la vista de las Bases y Convocatoria de subvenciones para la dinamización comercial desarrolladas en el municipio de Tijarafe durante el año 2022, y considerando reunir los requisitos exigidos, con la expresa aceptación de todos los términos recogidos en las mismas,

SOLICITA:

La concesión de una subvención conforme a las bases indicadas anteriormente para el proyecto denominado....., adjuntando la documentación indicada, respecto a la que se declara ser ciertos todos los datos que figuran en ella.

En, a de de 2022.

El solicitante,

Fdo.:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE

En Tijarafe, a doce de abril de dos mil veintidós.

EL ALCALDE, Marcos José Lorenzo Martín.

V. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE AGUAS “HOYA DEL CEDRO”

EXTRAVÍO

1236

120999

Habiendo sufrido el extravío de un título de UNA participación número 270, a nombre de DON ROGELIO PÉREZ DOMÍNGUEZ, de esta Comunidad “Hoya del Cedro” es para lo que se hace saber que si en el plazo de DIEZ (10) DÍAS contados a partir de la fecha de esta publicación, sin haberse presentado reclamación alguna, se procederá, de acuerdo con lo que establecen los Estatutos, a extender un nuevo título, dejando nulo el anterior”.

Santa Úrsula, a seis de abril de dos mil veintidós.

EL SECRETARIO DE LA COMUNIDAD.



BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo
concertado
23/1